

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9726 *CORRECCION de errores de la Orden de 8 de marzo de 1986 sobre aplicación de medidas transitorias a la importación de ciertos productos siderúrgicos*

Observados errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 8 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 1986), sobre aplicación de medidas transitorias a la importación de ciertos productos siderúrgicos, se procede a continuación a subsanarlos:

En el artículo primero, tras la subpartida arancelaria 73.13.B.III, e inmediatamente antes de la 73.15.A.III, se incluirá la subpartida 73.13.B.V.a.2.

En el citado artículo primero, tras la subpartida arancelaria 73.15.A.IV, e inmediatamente antes de la 73.15.A.VII.a, se incluirá la subpartida 73.15.A.VI.a.

MINISTERIO DEL INTERIOR

9727 *ORDEN de 8 de abril de 1986 por la que se determina, con carácter transitorio, el régimen de provisión de vacantes, en el Cuerpo de la Guardia Civil.*

Excelentísimos señores:

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se hace necesario, al atribuir la citada norma en su artículo 14.1 la competencia sobre destinos de personal del Cuerpo de la Guardia Civil a este Ministerio, una nueva regulación en esta materia.

Razones de oportunidad y urgencia para evitar que se produzca un vacío normativo, aconsejan el establecimiento de un régimen transitorio para dicha regulación, sin perjuicio de la aprobación, en su día, de la norma definitiva.

En consecuencia, he tenido por conveniente disponer con carácter provisional la siguiente instrucción:

Primero.—Los destinos en el Cuerpo de la Guardia Civil, salvo las particularidades que se especifican en los siguientes apartados, se regularán en general por lo dispuesto en el Reglamento sobre provisión de vacantes para el personal militar y asimilado con categoría de Jefe, Oficial y Suboficial, aprobado por la Orden del Ministerio de Defensa de 31 de diciembre de 1976, con sus posteriores modificaciones, y por lo establecido en la Orden General del Cuerpo, número 20, de 18 de marzo de 1982, para Cabos y Guardias del Instituto, con su normativa complementaria.

Segundo.—La clasificación de las vacantes para los destinos del personal, se regirá por lo previsto en la Orden General del Cuerpo, número 116, de 13 de noviembre de 1985, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Instrucción.

Tercero.—Las competencias que se atribuyen, en el Reglamento citado, al Ministerio de Defensa y a la Dirección de Personal de la Subsecretaría de dicho Departamento, serán asumidas por mi Autoridad, Dirección de la Seguridad del Estado y Dirección General de la Guardia Civil, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes.

Cuarto.—Dentro de las clases que correspondan, los destinos para los mandos de Zona, Tercio, Comandancia, Jefaturas de

Agrupaciones, Grupos, Servicios y demás Organos centrales, así como para las Direcciones de los Centros de Enseñanza, serán del tipo de «libre designación» y adjudicados por resolución de mi Autoridad, a propuesta del Director general de la Guardia Civil y con informe del Director de la Seguridad del Estado.

Quinto.—El resto de las vacantes para el personal con categoría de Jefes y Oficiales, con independencia de su clasificación, serán adjudicadas por el Director general de la Guardia Civil, con mi conformidad y previo conocimiento del Director de la Seguridad del Estado.

Sexto.—Las vacantes que correspondan a Suboficiales, Cabos y Guardias, con independencia de su clasificación, serán adjudicadas por resolución del Director general de la Guardia Civil, dando conocimiento previo al Director de la Seguridad del Estado.

Séptimo.—La publicación de las vacantes y adjudicación de los destinos correspondientes se insertarán en los siguientes medios:

En el «Boletín Oficial del Estado», cuando se precise norma de rango de Real Decreto.

En el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Defensa», cuando corresponda a personal con categoría de Jefe, Oficial y Suboficial.

En el «Boletín Oficial de la Guardia Civil», cuando corresponda al personal de Cabos y Guardias del Instituto, sin perjuicio de la reiteración en el mismo de los Reales Decretos y Ordenes que correspondan a las publicaciones anteriores.

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 8 de abril de 1986.

BARRIONUEVO PEÑA

Excmos. Sres. Director de la Seguridad del Estado y Director general de la Guardia Civil.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9728 *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de febrero de 1986 sobre aplicación de tarifas por servicios generales y específicos en los puertos dependientes de la Administración del Estado.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de fecha 22 de febrero de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6955, primera columna, en el cuadro de la regla undécima, en el encabezamiento del mismo, donde dice: «Entradas al puerto», debe decir: «Entradas al puerto».

En el mismo cuadro, la cifra que corresponde a Entrada por vía marítima, Origen inicial extranjero.-Salida por vía marítima: Destino final, nacional, es «4» y debe ser «3».

En el mismo cuadro, la cifra que corresponde a Entrada por vía marítima, Origen inicial nacional, Salida por vía marítima: Destino final, extranjero, es «2,5» y debe ser «2».

En la página 6957, columna primera, Tabla baremo de la regla sexta, en el encabezamiento de la primera columna, dice: «Con muerto y tren de fondo», y debe decir: «Con muerto y tren de fondo».